MODELO

DE LA

CONSTITUCION

DE

ESFUERZO CRISTIANO

PARA JÓVENES

★

CONSTITUCION

DE

ESFUERZO CRISTIANO

PARA JOVENES

Esta Constitución, en sus puntos principales, es sustancialmente la misma que fue presentada por el pastor Francis Edward Clark y adoptada por el primer grupo de jóvenes de Esfuerzo Cristiano en la Iglesia Williston en Portland-Maine, Estados Unidos de América, en 2 de febrero de 1881.

No es necesariamente obligatoria para todo grupo local, pero debe considerarse como una recomendación especialmente para la dirección de organizaciones nuevas y para que los que ignoran la obra de Esfuezo Cristiano. Se espera, sin embargo, por interés de la uniformidad, que esta Constitución, que se limita a los principios más importantes, sea adoptada generalmente, y que los cambios que se necesiten para acomodarla a las necesidades locales se hagan constar en el reglamento interior de los grupos. Aunque los términos en que se exprese la Constitución de alguna agrupación local fueren distintos de esta Constitución Modelo, debe tenerse presente que sólo aquellos grupos que se adhieren a la idea de la reunión devocional y a los puntos principales de la obra de las comisiones tienen derecho al nombre de Esfuerzo Cristiano.

CONSTITUCION MODELO

Artículo I. – Nombre

Este grupo se llamará Grupo de Esfuerzo Cristiano para jóvenes de la Iglesia ... ...

Artículo II. – Objeto

El objeto de este grupo será promover más fervor y actividad en la vida cristiana de sus miembros, estrechar las relaciones sociales entre ellos, y hacerles, de esta manera, más útiles en el servicio de Dios.

Artículo III. – Miembros

1. — Los miembros serán de tres clases: activos, asociados y honorarios.

2. — *Miembros activos.* Estos serán aquellos jóvenes que se creen ellos mismos ser cristianos, y que sinceramente desean cumplir con el objeto arriba expresado. Sólo los miembros activos tendrán el derecho de votar.

3. — *Miembros asociados.* Pueden ser recibidos como miembros asociados todos los jóvenes de carácter digno, aunque todavía no tengan voluntad de ser considerados como cristianos decididos. Serán objeto de oraciones especiales y de la simpatía de los miembros activos, y podrán o no tomar parte en las reuniones devocionales. Es de esperar que todos los miembros asociados concurrirán con regularidad a las reuniones, y que, con el tiempo, llegarán a ser miembros activos; y el grupo hará lo posible para lograr este fin.

4. — *Miembros honorarios.* Todas las personas que, aunque no sean ya jóvenes, tienen todavía interés por el grupo y desean mantener alguna conexión con él, aunque no puedan asistir con regularidad a las reuniones, podrán hacerse miembros honorarios. Sus nombres constarán en la lista correspondiente, pero no se leerán

al pasar lista. Se entiende que el grupo puede esperar de los miembros honorarios aportación pecuniaria y moral en todos sus legítimos esfuerzos. (En cuanto a una clase especial de miembros honorarios, véase el Art. IX.)

5.—Estas diversas clases de miembros llegarán a serlo por elección del grupo, después de haber examinado minuciosamente la Constitución y de firmarla, por cuyo acto se comprometen a cumplir todas las obligaciones en ella expresadas.

Artículo IV. – Oficiales

1.—Los oficiales de este grupo serán un Presidente, un Vicepresidente, un Corresponsal, un Secretario y un Tesorero, los cuales se elegirán entre los miembros activos.

2.—Habrá también una Comisión de Miembros, una Comisión de Reuniones, una Comisión Social, y todas las otras comisiones que las necesidades locales pudieran exigir. Habrá también una Comisión Ejecutiva, como se dispone en el Artículo VI.

Artículo V. – Obligaciones de los Oficiales

1.—El Presidente cumplirá con los deberes que pertenecen comúnmente a ese cargo. Tendrá un cuidado especial sobre los intereses del grupo y será de su obligación ver que las diversas comisiones cumplan con sus deberes.

2.—El Vicepresidente desempeñará los deberes del Presidente en la ausencia de éste.

3.—Será deber del Corresponsal tener el grupo local en relación con la Unión Española de Esfuerzo Cristiano, Uniones regionales, y con otros grupos locales, presentando al propio grupo todo asunto de interés que venga de parte de los mismos o de cualquier otro origen autorizado. Su cargo será permanente y su nombre será enviado a la Unión Española.

4.—Será deber del Secretario llevar una lista de los

miembros, corrigiéndola cuando se haga necesario, y recoger la firma de cada nuevo miembro. Escribirá a los miembros ausentes, informándoles del estado del grupo. Llevará correctamente las actas del mismo, y dará aviso a los que salgan elegidos como oficiales o como miembros de alguna comisión.

5. — Será deber del Tesorero conservar con el mayor cuidado el dinero perteneciente al grupo, pagando sólo aquellos gastos que hayan sido aprobados por el mismo.

Artículo VI. – Deberes de las Comisiones

1. — *Comisión de Miembros.* La misión de esta Comisión es la de traer nuevos miembros al grupo, hacerles conocer sus deberes y presentarlos a los demás miembros; exhortar cariñosamente a los que se note indiferencia en el cumplimiento de sus deberes, tales como están indicados en su promesa. Esta Comisión se informará bien, por una investigación personal, de la aptitud de los jóvenes que desean ser miembros, y en caso de que el informe sea satisfactorio dará sus nombres al grupo una semana antes, por lo menos, antes de que sean admitidos como miembros.

2. — *Comisión de Reuniones.* Esta comisión tendrá a su cargo las reuniones devocionales, cuidando de que haya un asunto designado y un director señalado con anticipación para cada reunión, y haciendo lo posible para que todos los miembros sean fieles en el cumplimiento de su promesa de asistir y tomar parte en ella.

3. — *Comisión Social.* Será deber de la Comisión Social promover los intereses sociales del grupo, dando la bienvenida a los desconocidos que concurran a las reuniones, y procurando hacer más estrechas las relaciones de los miembros por medio de reuniones sociales, preparando algunas diversiones que la Iglesia apruebe.

4. — *Comisión Ejecutiva.* Esta comisión se compondrá del pastor de la Iglesia, de los oficiales del grupo y de los presidentes de cada una de las comisiones. Todo asunto que necesite ser discutido se sujetará primero al examen de esta Comisión, la cual lo presentará al grupo

ya aprobado o desaprobado. Todo estudio de nuevos proyectos propuestos debe verificarse ante esta comisión, y no ante el grupo entero. Las recomendaciones con respecto a los fondos del grupo debe tener su origen en esta comisión.

5. – Cada comisión, con excepción de la comisión ejecutiva, debe presentar en la sesión mensual de junta un informe por escrito de lo que haya hecho en el mes anterior.

Artículo VII. – La Reunión Devocional

1— Todo miembro activo estará presente en todas las reuniones devocionales, a no estar impedido por alguna necesidad absoluta, y todo miembro activo tomará alguna parte, por pequeña que sea, en toda reunión. A esto se comprometerá cada miembro activo, entendiendo por «absoluta necesidad» algún motivo que pudiera presentar con toda conciencia al Señor Jesucristo. Las reuniones durarán habitualmente una hora.

2. — Una vez cada mes habrá una reunión de consagración o de experiencia, en la cual cada miembro activo hablará sobre sus progresos en la vida cristiana, o renovará su promesa de consagración. Si alguien prefiere hacerlo así puede manifestar sus sentimientos por medio de un versículo de la Escritura u otra cita.

3. — En cada reunión de consagración se dará lectura a la lista, y las respuestas de los miembros activos que estén presentes se entenderán como una nueva expresión de adhesión a Cristo. Es de esperar que si alguno no puede concurrir enviará la razón de su ausencia por medio de alguno de los presentes.

4. — Si un miembro activo deja de concurrir a esta reunión mensual, sin enviar ninguna disculpa, la comisión de miembros anotará su nombre, y con un espíritu cariñoso y fraternal procurará indagar el motivo de su ausencia. Si un miembro activo deja de concurrir, sin excusa, a tres reuniones de consagración consecutivas, dejará de ser miembro del grupo y su nombre se borrará de la lista.

Artículo VIII. – Sesiones de Junta y Elecciones

1. — Las sesiones de la comisión ejecutiva pueden verificarse según lo disponga el grupo o por convocatoria del presidente.

2. — La elección de los oficiales y presidentes de comisiones se verificará cada seis o doce meses. Los candidatos pueden ser propuestos por una comisión nombrada al efecto por el presidente, de la cual será miembro nato el pastor.

Artículo IX. – Relaciones con la Iglesia

Siendo este grupo parte de la misma Iglesia, el pastor, los ancianos y diáconos, y el director de la Escuela Dominical serán miembros honorarios natos. Puede pedírseles consejo sobre cualquiera cuestión que encierre dificultad

Artículo X. – Miscelánea

1. — Si algún miembro desea separarse del grupo, manifestará sus motivos por escrito a la comisión de miembros y al pastor, y si éstos consideran satisfactorias sus razones, puede admitirse su separación.

2. — Pueden añadirse comisiones y reconocerse otras obligaciones por el grupo, según parezca necesario o conveniente en lo sucesivo.

3. — Debe tenerse un cuidado especial en que una parte de los deberes y responsabilidades, tanto de las reuniones como del trabajo general del grupo, sea desempeñada por los miembros más jóvenes.

Unión Española de Esfuerzo Cristiano